



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución 002414-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA

Expediente : 02085-2021-JUS/TTAIP y acumulados
02091-2021-JUS/TTAIP
02097-2021-JUS/TTAIP
Recurrente : **YURI BRANDO RENGIFO YON**
Entidad : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**
Sumilla : Declara fundado recurso de apelación

Miraflores, 18 de noviembre de 2021

VISTO los Expedientes de Apelación N° 02085-2021-JUS/TTAIP, 02091-2021-JUS/TTAIP y 02097-2021-JUS/TTAIP de fecha 4 de octubre de 2021, interpuestos por **YURI BRANDO RENGIFO YON** contra la denegatoria por silencio administrativo negativo por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES** respecto de sus solicitudes de acceso a la información pública de fecha 17 de agosto de 2021 ingresadas con Registros N° 19070, 19074 y 19078.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto de 2021, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el recurrente a través de tres solicitudes solicitó copia simple de la siguiente documentación:

Registro N° 19070:

1. CARTA (SIN ANEXOS) PRESENTADA POR EL POSTOR QUE OBTUVO LA BUENA PRO ANTE LA ENTIDAD PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.
2. TITULO PROFESIONAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, ANEXADO A LA CARTA PRESENTADA POR EL POSTOR QUE OBTUVO LA BUENA PRO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
3. CONSTANCIA DE LA COLEGIATURA DE TODO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, ANEXADA A LA CARTA PRESENTADA POR EL POSTOR QUE OBTUVO LA BUENA PRO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O PRESENTADA EN EL INICIO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
4. DOCUMENTO REMITIDO POR LA ENTIDAD AL POSTOR QUE OBTUVO LA BUENA PRO, SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SER EL CASO.
5. CARTA (SIN ANEXOS) PRESENTADA POR EL POSTOR QUE OBTUVO LA BUENA PRO A LA ENTIDAD INDICANDO LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, DE SER EL CASO.
6. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
7. CARTA(S) DEL(LOS) CONTRATISTA(S) SOLICITANDO CAMBIO DE PERSONAL CLAVE Y PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD, Y DE SER FAVORABLE: EL TITULO PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE COLEGIATURA DEL(LOS) PROFESIONAL(ES) REEMPLAZANTE(S).
8. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, DE SER EL CASO.
9. RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, DE SER EL CASO.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL AÑO 2020 DE LO CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN

PEC-PROC-8-2020-MPT-CS-1	Obra	RECUPERACION DE LOCAL ESCOLAR JERUSALEN EN EL CENTRO POBLADO SAN ISIDRO DISTRITO DE CORRALES TUMBES - TUMBES.
LP-SM-7-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA DEPORTIVA DEL BARRIO SAN PEDRO NORTE VILLA PUERTO PIZARRO DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
LP-SM-6-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVO EN LA PLATAFORMA DEPORTIVA MUNICIPAL UBICADA ENTRE LAS CALLES ABELARDO QUIÑONEZ Y MIRAFLORES DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE TUMBES DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
LP-SM-4-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL SECTOR MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE TUMBES DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES

PEC-PROC-7-2020-MPT-CS-1	Obra	RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL MARAVILLAS DE JESUS DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES TUMBES
LP-SM-3-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA VEREDAS EN LA AVENIDA MARISCAL CASTILLA DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-13-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PLATAFORMA 24 DE JULIO DEL BARRIO SAN JOSE DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-12-2020-MPT-CS-1	Obra	CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA DEL BARRIO 18 DE JUNIO, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
LP-SM-1-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD DE LA CALLE FRANCISCO IBAÑEZ, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
PEC-PROC-1-2020-MPT-1	Obra	EJECUCION DE LA OBRA: ¿RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICO REGULAR DE LA I.E. DE NIVEL INICIAL ABEJITAS FELICES, DISTRITO DE TUMBES ¿ PROVINCIA DE TUMBES ¿ DEPARTAMENTO DE TUMBES¿
AS-SM-22-2019-MPT-CS-1	Obra	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA 1ERA Y 2DA CUADRA DEL BARRIO EL TABLAZO Y 3ERA CUADRA DEL BARRIO EL PACIFICO PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES II ETAPA
PEC-PROC-4-2020-MPT-CS-1	Obra	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL COPITOS DE NIEVE ¿ DEL AA.HH CIUDADELA NOE IV ETAPA DEL CENTRO POBLADO ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

PEC-PROC-3-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE ANGELITOS DE JESUS DEL BARRIO EL PROGRESO DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES CON CODIGO UNICO 2432482
LP-SM-2-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DEL SECTOR VIA CANAL DEL BARRIO SAN JOSE PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES
LP-SM-1-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD DE LA CALLE FRANCISCO IBAÑEZ, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-4-2020-MPT-CS-2	Obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN PASAJE PIURA Y CALLE INCA YUPANQUI DEL BARRIO BUENOS AIRES DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-4-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN PASAJE PIURA Y CALLE INCA YUPANQUI DEL BARRIO BUENOS AIRES DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-6-2020-MPT-CS-1	Obra	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL LA AV CIRCUNVALACIÓN HOSPITAL REGIONAL AAHH CIUADELA NOE DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA TUMBES DEPARTAMENTO TUMBES
PEC-PROC-1-2020-MPT-CS-1	Obra	RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. DE NIVEL INICIAL ABEJITAS FELICES, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-5-2020-MPT-CS-1	Obra	REMODELACION DE CONSULTORIO EN EL LA EESS PAMPA GRANDE TUMBES CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-4-2020-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN PASAJE PIURA Y CALLE INCA YUPANQUI DEL BARRIO BUENOS AIRES DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES

Registro N° 19074:

DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EFECTUADA POR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL ÓRGANO DE LA ENTIDAD AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN, A LA FECHA DE RECEPCIONADA LA PRESENTE SOLICITUD.

- a) Carta (s) con anexos remitida (s) de ser el caso, a los postores, contratistas, terceros
- b) Respuesta de los postores, contratistas o terceros con los anexos respectivos de ser el caso.
- c) Informe del funcionario responsable en relación a la verificación, si hubo documentación inexacta o falsa.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL AÑO 2019. DE LOS CUALES SE SOLICITA LA INFORMACIÓN.

AS-SM-24-2019-MPT-CS-1	Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO URBANO EN EL AA.HH LOS LAGOS DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES"
AS-SM-22-2019-MPT-CS-1	Obra	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA 1ERA Y 2DA CUADRA DEL BARRIO EL TABLAZO Y 3RA CUADRA DEL BARRIO EL PACIFICO PROVINCIA DE TUMBES, TUMBES
AS-SM-13-2019-MPT-CS-2	Obra	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL CCPP CRUZ BLANCA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL PROVINCIA DE TUMBES, TUMBES II ETAPA

AS-SM-8-2019-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL BARRIO PROGRESO ALTO DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES CODIGO SNIP 2431661
AS-SM-22-2019-MPT-CS-1	Obra	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA 1ERA Y 2DA CUADRA DEL BARRIO EL TABLAZO Y 3RA CUADRA DEL BARRIO EL PACIFICO PROVINCIA DE TUMBES, TUMBES
AS-SM-21-2019-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DRENAJE PLUVIAL DEL AAHH LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE TUMBES TUMBES, TUMBES
AS-SM-19-2019-MPT-CS-1	Obra	AMPLIACION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE PLUVIAL EN EL PASAJE MIRAFLORES DEL BARRIO PAMPA GRANDE, PROVINCIA DE TUMBES, TUMBES

AS-SM-17-2019-MPT-CS-1	Obra	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL LA SEGUNDA CUADRA DE LA CALLE 1 DE MAYO DEL SECTOR LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD DE TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-18-2019-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL, DE LA CALLE CESAR VALLEJO AA HH LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE TUMBES TUMBES, TUMBES
AS-SM-12-2019-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION SALAMANCA DEL DISTRITO DE TUMBES TUMBES, TUMBES
AS-SM-14-2019-MPT-CS-1	Obra	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES HUANCABAMBA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE 24 DE JUNIO Y LOS PASAJES HUANCABAMBA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Y PROLONGACION SAN PEDRO DEL AAHH PILAR NORES PROVINCIA DE TUMBES TUMBES
AS-SM-13-2019-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL CCPP CRUZ BLANCA DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL PROVINCIA DE TUMBES ¿ TUMBES ¿ II ETAPA
AS-SM-11-2019-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL AA HH ALAN GARCIA II DEL DISTRITO DE TUMBES TUMBES, TUMBES
AS-SM-10-2019-MPT-CS-1	Obra	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL AA HH EL EDEN DEL SECTOR PAMPA GRANDE PROVINCIA DE TUMBES, TUMBES
AS-SM-9-2019-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION PASIVA EN EL AA.HH LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES
AS-SM-7-2019-MPT-CS-1	Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES

Registro N° 19078:

DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EFECTUADA POR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL ÓRGANO DE LA ENTIDAD AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN.

- a) Carta (s) con anexos remitida (s) de sr el caso, a los postores, contratistas, terceros
- b) Respuesta de los postores, contratistas o terceros con los anexos respectivos de ser el caso.
- c) Informe del funcionario responsable en relación a la verificación, si hubo documentación inexacta o falsa.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CUALES SE SOLICITA LA INFORMACIÓN

RES-PROC-8-2020-MPT-CS-2	Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240168 DESDE CAPITAL DISTRITAL HASTA LUGARES DE C A ZARATE CODIGO PROVISIONAL R240164 DESDE CAPITAL DISTRITAL HASTA LUGARES DE C A MARCHAN CODIGO PROVISIONAL R240133 DESDE CAPITAL DISTRITAL HASTA LUGARES DE C A RUGEL Y CODIGO PROVISIONAL R240121 EMP TU 528 DV CHACRITAS HASTA EMP TU 527 DV BIGOTES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-7-2020-MPT-CS-2	Servicio	SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES TU 539 EMP PE 1N PUENTE EL CHARAN HACIA EL CASERÍO EL CHARAN Y TU538 EMP PE 1N HACIA CENTROS DE PRODUCCION PECUARIO Y RELLENO SANITARIO DISTRITO DE LA CRUZ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-19-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO DE INSPECCION DE LOS SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240115 EMP TU 105 LA CAPITANA ACCESO SECT AGRÍCOLA LOS LEONES CÓDIGO PROVISIONAL R240137 EMP TU 105 CASERÍO CASA BLANQUEADA HASTA SECT AGRA CASA BLANQUEADA
RES-PROC-18-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO DE INSPECCION DE LOS SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CP R240163 EMP PE 1N HACIA C PRODUCCION LATERAL G CP R240108 EMP TU 105 LIMITE DE CRISTALES Y PECHICAL HASTA L PRODUCCION CP R240110 EMP TU 105 PECHICAL HASTA L DE PRODUCCION CP
RES-PROC-17-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO DE INSPECCION DE LOS SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240153 EMP UNT HACIA
		CENTROS DE PRODUCCION TU 523 EMP PE 1N HACIA PUNTO DE VIA CORTADA DETRAS DEL AEROPUERTO ANTIGUAS TU 512 Y R3 HOY TU 523 Y CODIGO PROVI
RES-PROC-16-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO DE INSPECCION DE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240169 EMP TU 105 TABLAZO CORRALES CODIGO PROVISIONAL R240159 EMP PE 1N HACIA CENTROS DE PRODUCCION LATERAL E CODIGO PROVISIONAL R240157 EMP PE 1N HACIA CENTROS DE PRODUCCION

RES-PROC-15-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240173 EMP PE 1N HACIA EMP R240190, CODIGO PROVISIONAL R240186 EMP R240173 HACIA CENTROS DE PRODUCCIÓN LA TUNA CODIGO PROVISIONAL R240188 EMP R240173 HACIA SECTO
RES-PROC-14-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO DE INSPECCION DE LOS SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240147 EMP PE 1N HACIA CENTROS DE PRODUCCIÓN LA CANELA Y CODIGO PROVISIONAL R240141 EMP PE 1N LADO A LADO B HACIA CENTROS DE PRODUCCION DISTRITO DE CORRAS
RES-PROC-13-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO DE INSPECCION DE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TU 522 EMP TU 104 HACIA PUNTO DE VIA CORTADA DETRÁS DEL AEROPUERTO CABEZA DE TORO DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-12-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TU 525 EMP TU104 CANAL DE LAS BRUJAS LADO A PTO CRÍTICO CODIGO PROVISIONAL R240135 EMP TU 525 LADO B LAS BRUJAS HASTA EMP TU 525 CODIGO PROVISIONAL R240170 EMP TU 104 LAS BRUJAS HASTA EMP LADO B R240
RES-PROC-10-2020-MPT-CS-1	Servicio	10. SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CP R240163 EMP PE 1N HACIA C PRODUCCION LATERAL G CP R240108 EMP TU 105 LIMITE DE CRISTALES Y PECHICAL HASTA L PRODUCCION CP R240110 EMP TU 105 PECHICAL HASTA L DE PRODUCCION CP R240174 EMP R240137 HASTA
RES-PROC-11-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240115 EMP TU 105 LA CAPITANA ACCESO SECT AGRÍCOLA LOS LEONES CODIGO PROVISIONAL R240137 EMP TU 105 CASERIO CASA BLANQUEADA HASTA SECT AGRA CASA BLANQUEADA Y CARRETAS CODIGO PROVISIONAL R240140 EMP R240115 HASTA SECT AGRIOLA LOS OYOLA Y CODIGO PROVISIONAL R240138 EMP R240115 HASTA SECT AGRICOLA BRUNOS DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-9-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CODIGO PROVISIONAL R204112 EMP TU 105 FINAL DEL CASERIO PECHICAL HASTA LUGARES DE PRODUCCION DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-6-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240153 EMP UNT HACIA CENTROS DE PRODUCCION TU 523 EMP PE 1N HACIA PUNTO DE VIA CORTADA DETRAS DEL AEROPUERTO ANTIGUAS TU 512 Y R3 HOY TU 523 Y CODIGO PROVISIONAL R240171 C A ROMERO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

RES-PROC-5-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240169 EMP TU 105 TABLAZO CORRALES CODIGO PROVISIONAL R240159 EMP PE 1N HACIA CENTROS DE PRODUCCION LATERAL E CODIGO PROVISIONAL R240157 EMP PE 1N HACIA CENTROS DE PRODUCCION LATERAL D Y CODIGO PROVISIONAL R240161 EMP LATERAL LOS CEDROS HACIA CENTROS DE PRODUCCION LATERAL F DISTRITO CORRALES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-4-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240173 EMP PE 1N HACIA EMP R240190, CODIGO PROVISIONAL R240186 EMP R240173 HACIA CENTROS DE PRODUCCION LA TUNA CODIGO PROVISIONAL R240188 EMP R240173 HACIA SECTOR EL ALCALDE Y CODIGO PROVISIONAL R240190 SECTOR EL ALCALDE HACIA CENTROS DE PRODUCCION ROMERO DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-3-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES CODIGO PROVISIONAL R240147 EMP PE 1N HACIA CENTROS DE PRODUCCION LA CANELA Y CODIGO PROVISIONAL R240141 EMP PE 1N LADO A LADO B HACIA CENTROS DE PRODUCCION DISTRITO DE CORRALES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-2-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TU 522 EMP TU 104 HACIA PUNTO DE VIA CORTADA DETRÁS DEL AEROPUERTO CABEZA DE TORO DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
RES-PROC-1-2020-MPT-CS-1	Servicio	SERVICIOS MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TU 525 EMP TU104 CANAL DE LAS BRUJAS LADO A PTO CRÍTICO CODIGO PROVISIONAL R240135 EMP TU 525 LADO B LAS BRUJAS HASTA EMP TU 525 CODIGO PROVISIONAL R240170 EMP TU 104 LAS BRUJAS HASTA EMP LADO B R240135 CODIGO PROVISIONAL R240113 EMP R240124 HASTA LUGARES DE PRODUCCION Y CODIGO PROVISIONAL R240120 EMP TU105 PLATEROS HASTA LUGARES DE PRODUCCION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

Con fecha 4 de octubre de 2021, al no recibir respuesta alguna de la entidad el recurrente consideró denegada las referidas solicitudes y en aplicación del silencio administrativo negativo, interpuso ante esta instancia los recursos de apelación materia de análisis.

Mediante la Resolución 002244-2021-JUS/TTAIP-PRIMERA SALA¹ de fecha 28 de octubre de 2021 se admitieron a trámite los citados recursos de apelación, requiriendo a la entidad la formulación de sus descargos y la remisión de los expedientes administrativos generados para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, requerimientos que no fueron atendidos hasta la fecha de emisión de la presente resolución, incluido el término de la distancia de ley.

II. ANÁLISIS

El numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier

¹ Notificada a la entidad el 9 de noviembre de 2021.

entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

En este marco, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS², establece que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones de ley, teniendo las entidades la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Además, el artículo 10 de la Ley de Transparencia establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control; asimismo, para los efectos de la referida ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

Cabe anotar que el segundo párrafo del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, establece que la denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser fundamentada por las excepciones de ley, agregando el primer párrafo del artículo 18 de la referida norma que las excepciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 del mismo texto son los únicos supuestos en los que se puede limitar el derecho al acceso a la información pública, por lo que deben ser interpretadas de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental.

Finalmente, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM³, señala que cuando se denegara el acceso a la información requerida por considerar que no tiene carácter público, las entidades de la Administración Pública deberán indicar obligatoriamente las excepciones y las razones de hecho que motivan dicha denegatoria.

2.1. Materia en discusión

De autos se advierte que la controversia radica en determinar si la información solicitada por el recurrente es de carácter público y corresponde su entrega.

2.2. Evaluación

Conforme con lo dispuesto por las normas citadas y en aplicación del principio de publicidad, toda información que posean las entidades que conforman la Administración Pública contenida en documentos escritos o en cualquier otro formato es de acceso público, por lo que las restricciones o excepciones injustificadas a su divulgación menoscaban el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública.

Con relación a dicho principio, el Tribunal Constitucional ha señalado, en el Fundamento 5 de la sentencia recaída en el Expediente N° 3035-2012-PHD/TC, que: *“De acuerdo con el principio de máxima divulgación, la publicidad en la actuación de los poderes públicos constituye la regla y el secreto, cuando cuente con cobertura constitucional, la excepción (STC N.° 02579-2003-HD/TC), de ahí que las excepciones al derecho de acceso a la información pública deben ser interpretadas de manera restrictiva y encontrarse debidamente fundamentadas”*.

² En adelante, Ley de Transparencia.

³ En adelante, Reglamento de la Ley de Transparencia.

En relación a los Gobiernos Locales, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)*” (subrayado agregado), estableciendo de ese modo que uno de los principios rectores de la gestión municipal es el principio de transparencia.

Asimismo, la parte *in fine* del artículo 118 del mismo cuerpo normativo establece que “*El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia*” (subrayado agregado).

Siendo ello así, la transparencia y la publicidad son principios que rigen la gestión de los gobiernos locales, de modo que la documentación que la entidad posea, administre o haya generado como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene, constituye información de naturaleza pública.

Igualmente, debe añadirse que, con el propósito de garantizar el suministro de información pública a los ciudadanos, corresponde a toda entidad pública, en virtud del artículo 13 de la Ley de Transparencia suministrar la información requerida de clara, precisa y completa. Siguiendo al Tribunal Constitucional en el Fundamento Jurídico 3 de su sentencia recaída en el Expediente N° 1797-2002-HD/TC:

“A criterio del Tribunal, no sólo se afecta el derecho de acceso a la información cuando se niega su suministro, sin existir razones constitucionalmente legítimas para ello, sino también cuando la información que se proporciona es fragmentaria, desactualizada, incompleta, imprecisa, falsa, no oportuna o errada. De ahí que si en su faz positiva el derecho de acceso a la información impone a los órganos de la Administración pública el deber de informar, en su faz negativa, exige que la información que se proporcione no sea falsa, incompleta, fragmentaria, indiciaria o confusa”.

En coherencia con lo anterior, este Tribunal sostiene que corresponde a toda entidad contestar de manera clara, precisa y completa las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por los ciudadanos en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, obligación que implica pronunciarse respecto a cada documento requerido por los solicitantes o en su defecto comunicar sobre su inexistencia.

De autos se aprecia, que el recurrente solicitó a través de tres solicitudes de acceso a la información, diversa documentación generada en el trámite de cincuenta y cinco procedimientos de selección, conforme se ha descrito en los antecedentes de la presente resolución, y según lo expuesto por el apelante mediante sus escritos de apelación, la entidad no le proporcionó dicha información.

Al respecto, dada la naturaleza de la información requerida por el recurrente, cabe señalar que el artículo 5 de la Ley de Transparencia, aborda el sentido de la progresiva difusión a través de internet de las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las entidades, incluyendo el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos, resulta ilustrativo lo señalado por el Tribunal Constitucional en los Fundamentos 7 y 8 de la sentencia recaída en el Expediente N° 06460-2013-PHD/TC al precisar que el escrutinio público de las adquisiciones estatales resulta indispensable para la consolidación del Estado Constitucional, conforme al siguiente párrafo:



“7. El Estado se encuentra en la ineludible obligación de materializar estrategias viables para gestionar sus escasos recursos públicos de manera transparente y eficiente. La ciudadanía, por su parte, tiene derecho a participar activamente en la marcha de los asuntos públicos, fiscalizando la forma en que se gastan los recursos públicos. En tales circunstancias, es evidente que independientemente de las razones por las cuales el demandante requiera tal información, no puede soslayarse que la misma tiene el carácter de información pública. Ello se produce en la medida que se circunscribe a adquisiciones gubernamentales no relacionadas a institutos castrenses o policiales cuya divulgación pueda repercutir negativamente en la seguridad nacional a nivel externo o interno, en cuyo caso, podría justificarse una respuesta negativa. Simple y llanamente, estamos frente a una interpelación de la manera cómo el Estado realiza una obra pública.

8. En la medida que el Estado está al servicio de la ciudadanía cuyos gestores se encuentran obligados a divulgar el sentido de sus decisiones así como sus acciones de manera íntegra y transparente, el escrutinio público de las adquisiciones estatales resulta indispensable para la consolidación del Estado Constitucional, tanto más en un contexto en el que la ciudadanía percibe que los recursos públicos no son utilizados eficientemente. Y es que tan importante como el control del gasto público que realiza la Contraloría, es el desarrollado por la ciudadanía en aras de su propio desarrollo económico y social.” (subrayado agregado).

A mayor abundamiento sobre este tema, el Tribunal Constitucional ha señalado en el Fundamento 19 de la sentencia recaída en el Expediente N° 00020-2003-AI/TC, lo siguiente:

“En consecuencia, si bien es cierto que la Ley de Contrataciones del Estado representa la norma de desarrollo constitucional que recoge los principios señalados en el artículo 76 de la Constitución, también lo es que el contexto socioeconómico puede determinar la necesidad de establecer mecanismos excepcionales de adquisición, conforme lo señala la propia Constitución, y cuya única condición exigible será que estén regulados por ley y que respeten los principios constitucionales que rigen toda adquisición pública. Es claro, entonces, que ningún mecanismo de adquisición será válido si no respeta los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario”. (subrayado agregado).

En tal sentido, siendo que la gestión de los gobiernos locales se rige por los principios de transparencia y publicidad, y en aplicación de las normas y criterios constitucionales citados líneas supra, la documentación que toda entidad posee, administre o haya generado como consecuencia de sus facultades o atribuciones o en cumplimiento de sus obligaciones, constituye información de naturaleza pública, más aún si esta corresponde a los procesos de contratación y ejecución de obras públicas, información que no solo es de acceso público, sino que debe ser difundida por la referida entidad mediante su página web y el portal de transparencia.

Por lo expuesto, corresponde estimar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente y ordenar la entrega de la información solicitada, previo pago del costo de reproducción, de ser el caso, salvaguardando las excepciones previstas en la Ley de Transparencia, caso contrario, deberá la entidad comunicar de manera clara, precisa y veraz su inexistencia, según corresponda.

Finalmente, de conformidad con los artículos 30 y 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia, en aplicación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde a cada entidad determinar la responsabilidad en que eventualmente hubieran incurrido sus funcionarios y/o servidores por la comisión de presuntas conductas infractoras a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley de Transparencia, señala que todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma y que los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el artículo 376 del Código Penal.

Además, el artículo 368 del Código Penal establece que el que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADO los recursos de apelación interpuestos por **YURI BRANDO RENGIFO YON** contra las denegatorias por silencio administrativo negativo de las solicitudes de acceso a la información pública con Registros 19070, 19074 y 19078; y, en consecuencia, **ORDENAR** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES** que entregue la información solicitada al recurrente, previo pago del costo de reproducción de ser el caso, o en su defecto, comunique de manera clara, precisa y veraz su inexistencia, según corresponda, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; bajo apercibimiento de que la Secretaría Técnica de esta instancia, conforme a sus competencias, remita copia de los actuados al Ministerio Público en caso se reporte su incumplimiento, en atención a lo dispuesto por los artículos 368 y 376 del Código Penal.

Artículo 2.- SOLICITAR a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES** que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, acredite el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- DECLARAR agotada la vía administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **YURI BRANDO RENGIFO YON** y a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la norma antes indicada.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).



ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal Presidente



PEDRO CHILET PAZ
Vocal



MARÍA ROSA MENA MENA
Vocal

Vp:pcp